

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D. C., junio once (11) de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-1061

ACCIONANTE MAGDA LUCIA ACEVEDO NAVAS en representación de su  
hija ESPERANZA DIAZ ACEVEDO  
ACCIONADO COOMEVA EPS

Se ordena requerir a COOMEVA EPS para que se sirva informar el trámite dado a las órdenes impartidas en auto de fecha 05 de junio del año que avanza. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días siguientes a la respectiva notificación.

Teniendo en cuenta la estructura administrativa organizada por la EPS COOMEVA, y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "...El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...", notifíquesele la presente determinación tanto a la encargada de cumplir los fallos de tutela de la Regional Centro Oriente señora CATALINA QUINTERO ROJAS, identificada con C.C. No.52.963.265, como a su Superior Jerárquico Gerente Regional Zona Centro señor NELSON INFANTE RIAÑO, identificado con C.C. No.79.351.237. Para lo cual se deberá elaborar las correspondientes actas de notificaciones.

Para efectos de las notificaciones, deberán ser realizadas en todas las direcciones informadas por la accionada y que corresponden a la regional centro oriente, tales como en el Link de notificaciones judiciales ubicado en la página web [eps.comeva.com.co](http://eps.comeva.com.co), y en los correos electrónicos [correoinstitucionaleps@comeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@comeva.com.co), [nathaliai.diaz@comeva.com.co](mailto:nathaliai.diaz@comeva.com.co), [leydyy.pinzon@comeva.com.co](mailto:leydyy.pinzon@comeva.com.co) y [jennyp.chia@comeva.com.co](mailto:jennyp.chia@comeva.com.co).

Igualmente, requiérasele nuevamente a la incidentante para que indique de manera clara, precisa y determinada, cuál es la conducta omisiva de la EPS COOMEVA.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)